CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	***CPS-088-2025***
CONTRATANTE	*MUNICIPIO DE LA MERCED CALDAS, NIT. 890.802.795-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR YENI FERNANDA HENAO DAVILA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.088.284.011 DE PEREIRA*
CONTRATISTA	*JOHN FREDY RIVAS ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.113.019, CONTADOR PÚBLICO CON TARJETA PROFESIONAL NRO. 95676-T DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES*
OBJETO	ASESORÍA Y APOYO PROFESIONAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA MARCED, CALDAS.
VALOR CONTRATO	**VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.500.000)**
FORMA DE PAGO	LA CANCELACIÓN DE LOS VALORES CONTRATADOS SE EFECTUARÁ EN PAGOS PARCIALES DE CONFORMIDAD CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CDP NRO.	1590 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2025. 1591 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2025. 1592 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	SECRETARIA DE HACIENDA. PAOLA ANDREA LÓPEZ BUSTAMANTE.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	*LA MERCED CALDAS,*

Entre los suscritos: **YENI FERNANDA HENAO DAVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.284.011 de Pereira, quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal del municipio de La Merced-Caldas, posesionada mediante Acta No.

002 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Salamina-Caldas, facultada para contratar de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, articulo 9 literal D, numerales 1 y 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 11 literal B de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, JOHN FREDY RIVAS ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.113.019y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación y el artículo 311, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de La Merced – Cadas como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. 2) Que en el marco de estos principios, la Ley 617 de 2000 establece medidas orientadas al fortalecimiento fiscal de las entidades territoriales, promoviendo el incremento de los ingresos propios mediante la actualización de las disposiciones tributarias y la optimización de los procesos de recaudo, con el propósito de garantizar la sostenibilidad financiera de los municipios. Complementariamente, la Ley 1819 de 2016 introduce mecanismos de modernización en la gestión y administración tributaria que pueden ser adoptados por los entes territoriales, fortaleciendo el control frente a la evasión y armonizando los tributos locales. 3) De igual manera, la Ley 819 de 2003 establece que toda modificación normativa con impacto fiscal debe estar sustentada en un análisis financiero que garantice su viabilidad y sostenibilidad, principio que resulta fundamental para adelantar la actualización del Estatuto Tributario Municipal con criterios de responsabilidad y coherencia presupuestal. En este contexto normativo, los municipios, como entidades del Estado, deben implementar marcos de referencia que orienten la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de su gestión pública, en coherencia con los planes de desarrollo y con el fin de atender

las necesidades ciudadanas. Los ingresos tributarios constituyen la principal fuente de financiación municipal; por ello, su adecuada estructuración jurídica y técnica resulta esencial para garantizar una gestión eficiente, transparente y sostenible. En este contexto, la actualización del Estatuto Tributario se sustenta en los principios de seguridad jurídica y legalidad, pilares del Estado social de derecho, que exigen claridad en los elementos del tributo, los deberes de los contribuyentes y los procedimientos aplicables. No obstante, los cambios normativos de orden nacional y la dinámica económica local hacen necesaria una nueva intervención de esta normativa, con el fin de armonizarla con las disposiciones fiscales vigentes y fortalecer la autonomía tributaria territorial. Su actualización dotará al municipio, a sus autoridades y a la ciudadanía de un marco jurídico moderno, coherente y técnicamente estructurado que optimice el recaudo y garantice una distribución equitativa de las rentas municipales. 4) De igual forma, se busca consolidar herramientas efectivas de gestión financiera y control tributario, orientadas a maximizar el ingreso de recursos propios mediante la ejecución eficiente de los procesos fiscales, la aplicación oportuna de medidas persuasivas y sancionatorias, y la adopción de mecanismos preventivos frente a contribuyentes omisos o morosos. Con ello, se pretende avanzar hacia una administración tributaria moderna, transparente y sostenible, en consonancia con los principios de eficiencia, equidad y legalidad que rigen la gestión pública. 5) En consecuencia, la actualización del Estatuto Tributario Municipal se constituye en una prioridad institucional, al ser la base jurídica para el cobro de impuestos, una herramienta esencial de planeación fiscal y un instrumento clave para financiar proyectos que beneficien a la comunidad. Con su modernización, se busca armonizar la normativa local con la legislación nacional, simplificar los procesos de recaudo, fortalecer la cultura tributaria y garantizar la transparencia en la gestión de los recursos públicos. 6) Que desde su adopción, el marco normativo tributario nacional ha sufrido **múltiples modificaciones** derivadas de las reformas fiscales contenidas en las Leyes 1819 de 2016, 1943 de 2018, 2010 de 2019, 2155 de 2021 y 2277 de 2022, entre otras, que han incidido directamente en los tributos territoriales, los procedimientos administrativos de cobro y la estructura de sanciones e incentivos. 7)El Municipio de la Merced, Caldas requiere contratar la la asesoría y apoyo profesional para consolidar la **actualización integral del Estatuto Tributario Municipal**, expedido mediante Acuerdo N.° 100.010.029 del 19 de diciembre de 2014, y reformas posteriores con el fin de armonizar y dar seguridad jurídica a su contenido con la normatividad nacional vigente, fortaleciendo la gestión fiscal del ente territorial y actualizando la normativa tributaria en sus aspectos sustantivos y formales. Que, con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA –**

OBJETO: *ASESORÍA Y APOYO PROFESIONAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA MARCED, CALDAS.* **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica. 2. Entregar al Contratante los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato. 3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Contratante. 4. Solicitar al Contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales. 5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato,a personal noautorizadopor el Contratante oa terceros en general. 6. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 7. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. 8. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación pública, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el Contratista. 9. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato. 10. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales. 11. Presentar la factura o documento equivalente en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 12. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 13. Asistir a las reuniones acordadas. 14. Atender las recomendaciones que le efectúe el Contratante por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 15. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual. 16. El Contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna sin que medie autorización del Contratante. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 18. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato. 19. El Contratista se compromete y obliga frente al Contratante a mantener indemne al municipio de La Merced de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato. 20. Suscribir, dentro del término estimado para ello en los pliegos de condiciones la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1) Asesorar y apoyar a la administración municipal y al equipo técnico designado por la alcaldía, para

la actualización del Estatuto Tributario del Municipio de la Merced Caldas, relacionado con el impuesto predial unificado, industria y comercio y licencias de construcción y todos los impuestos territoriales, asegurando su alineación con la normativa vigente para optimizar la gestión fiscal del municipio. 2) Realizar un análisis de la normativa tributaria municipal vigente con el fin de actualizar el estatuto tributario del municipio y garantizar la seguridad jurídica. 3) Acompañar a la administración municipal en la realización del proyecto de acuerdo de la actualización y brindar asesoría y apoyo en la socialización y sustentación ante el Concejo Municipal de la Merced. 4) Socializar y realizar mesas de trabajo con los funcionarios de la Alcaldía, en especial con la Secretaría de Hacienda Municipal, la definición clara de los elementos sustantivos de la estructura tributaria, promoviendo la comprensión y ajuste de los componentes normativos, realizar un acompañamiento en la socialización de ajustes y apoyo en la elaboración de las adiciones necesarias al Estatuto Tributario. 5) Acompañar, asesorar y apoyar a la Secretaría de Hacienda Municipal en la elaboración del proyecto de Acuerdo cuya materia corresponde a la actualización y adopción de un nuevo estatuto tributario Municipal. 6) Acompañar, asesorar y apoyar a la administración municipal en la socialización del proyecto de Acuerdo sobre la actualización y adopción del nuevo estatuto tributario municipal ante el Concejo Municipal de La Merced, Caldas, y en los debates reglamentariios que sean requeridos por la corporación administrativa. 7) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. 8) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 9) No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. 10)Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el municipio de La Merced, Caldas. 11) Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informe de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual. 12) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante. 13) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales. 14)Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general. 15)Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato, **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA MERCED**: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. 2) Designar al supervisor del contrato a suscribir. 3) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. 4) Entregar la información que

requiera el contratista para el cabal cumplimiento del contrato. 5) Coordinar la realización de las mesas técnicas, retroalimentación y puesta en marcha admininistrativa para la actualización del estatuto tributario. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS PESOS ($22.500.000) MCTE.CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** Los pagos del contrato se efectuarán por parte del MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS en pagos parcuales previa autorización de la supervisión del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal con el cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
N° 1590 con fecha del 11 de noviembre de 2025	2.3.2.02.02.009.03	Asistencia técnica orientadas al desarrollo eficiente de las competencias	$8.500.000
N° 1591 con fecha del 11 de noviembre de 2025	2.3.2.02.02.009.34	Asistencia técnica en desarrollo eficiente de las competencias de la Ley	$7.000.000
N° 1592 con fecha del 11 de noviembre de 2025	2.3.2.02.02.009.10	Asistencia técnica en desarrollo eficiente de las competencias de la Ley	$7.000.000

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **PARÁGRAFO - REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA pagará al Municipio, el 10% del valor del contrato. En caso de

incumplimiento parcial, dicho valor será el 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la cláusula penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento del contrato por parte del contratista, el mismo deberá pagar al Municipio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL MUNICIPIO** podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EL MUNICIPIO** puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Municipio.**CLÁUSULA DÉCIMA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO** podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la Ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1738 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda

conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, b) Cuando el Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2°, del numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, c) Cuando el Contratista incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y e) Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la Ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. **EL CONTRATISTA** debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EL CONTRATISTA:** Responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal, registro presupuestal correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente contrato y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de

conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de La Merced, Caldas y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de La Merced - Caldas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento **distinto** al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato.**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de La Merced, Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ESTAMPILLAS:** Queda a cargo del **CONTRATISTA** el pago de las siguientes estampillas: Estampilla Pro Cultura 2% , Estampilla Pro Anciano 4% Estampilla Pro Deporte 1.5%; Estampilla Justicia Familia 2%. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - GARANTÍAS.** De

conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías. Para el caso concreto, y dada la cuantía del contrato, la modalidad contractual, y la forma de pago, no se hará necesario solicitar al contratista mecanismos de cobertura del riesgo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR: EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA TRIGESIMA:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución de este. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de La Merced, Caldas. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** El Supervisor deberá presentar informes parciales de supervisión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - ADICIÓN Y PRORROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: - PUBLICACIÓN:** El

presente contrato debe ser publicado en el SECOP.**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de La Merced.

Para constancia se firma en La Merced Caldas.

YENI FERNANDA HENAO DAVILA
C.C. No. 1.088.284.011
Alcaldesa Municipal

JOHN FREDY RIVAS ORTIZ
C.C. No. 16.113.019

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.

Secretaria de Hacienda.
Paola Andrea López Bustamante.

Proyectó: Alejandro Franco Castaño
Asesor Jurídico